

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifican los acápites 43, 105 y 162 del Decreto N° 3711 de fecha 17 de julio de 1973 para que rijan del siguiente modo:

“43.—A Aida Mercedes Rodríguez de Fernández, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales”.

“105.—A Feruz Kalaf Kavar, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales”.

“162.—A Justo Manuel Román, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$153.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o de la Independencia y 111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3860, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender solares de su propiedad.

(G. O. N° 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidenté de la República Dominicana

NUMERO 3860

VISTAS las certificaciones expedidas por el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, de fechas 29 y 30 de diciembre, y 27 de septiembre de 1972, así como las de fechas 10 y 15 de enero, 30 de abril y 11 de junio de 1973, respectivamente, en

relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en las sesiones ordinarias a que se refieren tales certificaciones;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, del 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) Solar N° 7 de la Manzana N° 228, del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con un área de 1,853.04 metros cuadrados, en favor del señor Pedro Eligio Ozuna, por el precio de RD\$4,632.60. En el citado solar el mencionado señor tiene construída una casa para uso de vivienda familiar;

b) Solar sin designación Catastral ni Municipal, con área de 731.24 metros cuadrados, en favor de la señora Felipa Amada Martínez, por el precio de RD\$1,462.48. En el citado solar la mencionada señora tiene construída una vivienda para uso familiar;

c) Solar sin designación Catastral ni Municipal, con área de 466.63 metros cuadrados, en favor del señor Casimiro Rey Felix Guerrero, por el precio de RD\$933.26. En el citado solar el mencionado señor tiene construída una casa para vivienda familiar;

d) Solar N° 17 de la Manzana N° 39, del Distrito Catastral N° 1 de dicho Municipio, con un área de 439.30 metros cuadrados, en favor de la señora Angela María Lucas, por el precio de RD\$878.60. En el citado solar la mencionada señora tiene construída una casa para vivienda familiar;

e) Solar sin designación Catastral ni Municipal, con una área de 1,043.04 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,086.08, en favor del señor Nicasio Rodríguez. En el citado solar el mencionado señor se propone construir una casa para ser destinada al comercio y vivienda familiar;

f) Solar N° 3 de la Manzana N° 127-provisional del Distrito Catastral N° 1, con una extensión superficial de 178.23 metros cuadrados, en favor de la señora Marina A. Chevalier Rijo, por el precio de RD\$356.46. En el citado solar la mencionada señora tiene construída una casa para vivienda familiar;

g) Solar ubicado en la calle Antonio Morel, con una extensión superficial de 313.35 metros cuadrados, en favor de la señora Carlita Pérez, por el precio de RD\$626.70. En el citado solar la mencionada señora tiene construída una casa para vivienda familiar;

h) Solar N° 13 de la Manzana N° 2 del Distrito Catastral N° 1, con un área de 179.57 metros cuadrados, en favor de los señores Juan B. Cruz y Ramona Castro Gómez, por el precio de RD\$448.92. En el citado solar los mencionados señores tienen construída una casa para vivienda familiar.

i) Solar sin designación Catastral, con un área de 632.64 metros cuadrados, en favor de la señora Angela Carpio, por el precio de RD\$1,265.28. En el citado solar la mencionada señora se propone construir una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER